

Quizá la autora advierte estas consecuencias en su excelente obra y, por ello, dice: «dadas las consecuencias a las que condujo este particular modo de pensar, coincidentes con la destrucción de la metafísica tradicional, hemos optado por apartarnos de esta interpretación del ockhamismo» (p. 315).

He creído que la obra, por su calidad y por el aporte que significa en nuestra lengua, merecía algo más que una presentación, sino una simultánea reflexión suscitada, precisamente, por ella. Y un libro que nos hace pensar, es un libro valioso.

Alberto Caturelli

CARLOS I. MASSINI CORREAS, *El derecho natural y sus dimensiones actuales* (Buenos Aires: Universidad Austral-Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma, 1999). 241 páginas.

El autor ha reunido en este volumen nueve trabajos sobre el derecho natural, que son una nueva muestra de su ininterrumpida y esmerada dedicación a los temas meta-éticos y meta-jurídicos, o sea, de fundamentación del conocimiento práctico. Estos ensayos, prologados por John Finnis, ya conocen antecedentes en otras publicaciones de Massini Correas, pero ahora aparecen juntos bajo un título que habla de una tarea de investigación y un declarado empeño: establecer, desde la perspectiva de la doctrina clásica realista del derecho natural de inspiración aristotélico-tomista, una discusión con diversas expresiones del pensamiento contemporáneo, en la que se haga evidente no lo «positivo», que es mucho y muy meritorio, aportado por ellas, sino lo «negativo», y esto es el déficit que se advierte en los autores actuales en la cuestión más entrañablemente filosófica: dar a los juicios morales y jurídicos su suficiente fundamentación. Esta tarea de «fundamentación última» de la moral y del derecho es, según el autor, una «responsabilidad» de la filosofía clásica en la época actual. De ahí el título del libro: se trata de ver qué es lo que puede aportar el pensamiento tradicional al debate actual sobre las «razones» en las que nos basamos cuando afirmamos que esta o aquella acción, que tal o cual conducta, es éticamente exigida o jurídicamente debida, etc.

No nos vamos a referir en esta reseña al contenido de los diversos trabajos —todos muy bien escritos y con esa envidiable claridad y agudeza de una razón que sabe por dónde se debe avanzar, qué preguntas hay que hacer, para alcanzar respuestas satisfactorias—, pero sí mencionamos los títulos y los puntos tratados, para que el lector pueda, al menos por afuera, apreciar la variedad de cosas, autores, enfoques y problemas encarada por el autor. Adelantamos que todos los estudios están llenos de referencias a obras y autores, tanto antiguos como modernos (la bibliografía inserta al final da cuenta de las publicaciones del autor, como de la abundante literatura, en varios idiomas —sobre todo inglés— que sirve de soporte a sus trabajos:

Cap. I, Introducción. 1) Iusnaturalismo y iuspositivismo. 2) El iusnaturalismo en la coyuntura actual. 3) Las exigencias actuales de la teoría del derecho natural (A lo dicho en esta Introducción nos referiremos en especial más adelante, porque aquí aclara el autor el propósito de esta colección de ensayos: hacerse cargo de la responsabilidad de la filosofía clásica en la coyuntura actual del pensamiento ético-jurídico). El Cap. II se titula «El iusnaturalismo tomista y la filosofía del derecho contemporánea». 4) El problema. 5) Críticas a la iusfilosofía tomista: Hans Kelsen. 6) Idem: el pensamiento analítico. 7) Idem: el constructivismo ético (recomendamos la lectura de esta parte por lo que diremos en el comentario a la Introducción). 8) La recepción del tomismo en la iusfilosofía contemporánea: el neorromanismo de Michel Villey. 9) Idem: la Nueva Escuela de Derecho Natural (NEDN). 10) Idem: Georges Kalinowski. 11) Conclusión. Cap. III: La normatividad de la naturaleza y los absolutos morales: 12) Introducción.

13) Sobre la normatividad de la naturaleza. 14) Los absolutos morales. 15) Conclusión. Cap. IV: La Nueva Escuela Anglosajona de Derecho Natural: 16) Introducción. 17) La problemática central. 18) La respuesta de la NEDN. 19) Los bienes humanos básicos. 20) Algunas críticas a la NEDN. 21) Conclusiones. Cap. V: Iusnaturalismo, liberalismo, comunitarismo y la exigibilidad jurídica de las normas morales. 22) La problemática de las «leyes morales». 23) Los textos tomistas y su interpretación. 24) El iusnaturalismo tomista frente al liberalismo y el comunitarismo. 25) Conclusión: de la autonomía absoluta a la creaturidad del hombre. Cap. VI: La teoría del derecho natural en el tiempo posmoderno. 26) Notas de la modernidad: a) la pérdida de la noción teleológica de naturaleza: b) aparición de la concepción moderna del sujeto: c) inmanentización del pensamiento. 27) La modernidad ético-jurídica: a) pérdida de la noción clásica de la ley natural; b) aparición de la moderna noción de derechos humanos; c) fundamentación inmanente del derecho. 28) La crítica posmoderna: a) crítica de la razón constructiva y sistemática; b) pérdida de la noción de sujeto; c) ausencia de fundamento de las realidades jurídicas. 29) Los intentos de refundamentación: el neoiluminismo. 30) Idem: el neoiusnaturalismo. 31) Conclusiones. Cap. VII: Hermenéutica clásica y objetivismo jurídico: 32) La incondicionalidad del derecho. 33) Los textos de Gadamer. 34) Hermenéutica y derecho. 35) La hermenéutica clásica. 36) Teoría clásica de la interpretación. 37) La interpretación jurídica. Conclusiones. Cap. VIII: Semántica normativa y derecho natural. 39) La cuestión de la semántica de los enunciados normativos. 40) La significación de las normas. 41) La designación de las normas. 42) Halcane crítico de la semántica normativa analizada. 43) Conclusión: de la semántica normativa al derecho natural. Cap. IX: Justicia y ley natural en Tomás de Aquino. 44) Precisiones preliminares. 45) El universalismo tomista. 46) La naturalidad de lo justo. 47) Lo justo natural y lo justo positivo. 48) La fuerza normativa de lo justo natural. 49) El derecho como objeto de la justicia. 50) Justicia y bien común. 51) Conclusiones. Apéndice. El derecho a la vida en la sistemática de los derechos naturales: 1) Precisiones preliminares. 2) Los derechos humanos. 3) El contenido de los derechos. 4) El derecho a la inviolabilidad de la vida y la noción de persona. 5) Un derecho absoluto. 6) El derecho a la inviolabilidad de la vida en la sistemática de los derechos humanos. 7) El menosprecio a la vida. 8) Conclusión.

En la introducción señala assini Correas que «la situación actual del iusnaturalismo como teoría filosófico-jurídica resulta altamente paradójica, ya que, por una parte, su tradición adversario, el positivismo jurídico, se encuentra envuelto en una crisis de la que no parece posible que salga airoso: pero, por la otra, una buena cantidad de iusfilósofos antipositivistas, entre ellos los más reputados, no sólo se resisten a ser llamados iusnaturalistas, sino que no comparten los supuestos filosóficos centrales que tradicionalmente calificaban a las doctrinas del derecho natural: metafísica del ser, gnoseología realista, antropología espiritualista, ética objetivista en sentido “fuerte”, etc.». El autor ha detectado en la gran mayoría de los pensadores antipositivistas actuales el empeño en la búsqueda de una nueva vía que, sin recaer en el temido iusnaturalismo, provea al derecho de ciertos elementos racionalmente indispensables: ante todo, de una justificación racional de la obligación jurídica, más allá del mero *factum* del poder coactivo, sea éste estatal o social: y, en segundo lugar, de una instancia de apelación ética, desde la cual sea posible juzgar crítica o valorativamente los contenidos del derecho positivo. Pero estos dos elementos son buscados con independencia de cualquier discernimiento de la naturaleza del hombre o de las cosas humanas y, en general, de cualquier tipo de conocimiento o verdad en materias éticas o jurídicas. Esta «nueva vía» de antipositivismo es llamada por Massini Correas, con razón, «constructivismo». Si se tiene en cuenta este cuadro de situación, resulta que, a la pregunta: cómo pueden clasificarse las teorías jurídicas actuales, debe responderse que ya no vale el esquema tradicional de dos miembros: positivismo/iusnaturalismo, sino tenemos otro más complejo. Frente al positivis-

mo en sentido estricto pone Massini Correas las posiciones que llama «transpositivistas», entendiendo por esto las posiciones que no aceptan la tesis central del positivismo jurídico en sentido estricto, es decir, la reducción de todo lo jurídico a lo jurídico-positivo. Pero, dentro del transpositivismo, aparece el «constructivismo» y el «iusnaturalismo en sentido estricto». Creemos que no podría ser más acertado el diagnóstico del pensamiento iusfilosófico actual que como lo ha hecho el autor. Recomendamos al lector de este libro tenga en cuenta este esquema tripartito, pues en todos los trabajos se ve, no tanto una discusión de un iusnaturalista con el adversario tradicional —el positivista—, sino con esta posición intermedia entre positivismo y iusnaturalismo, que Massini Correas declara «débil» e «insuficiente» en el plan de hacer frente a los desafíos que plantea la problemática social, política, ética y jurídica del presente.

¿Qué se está revelando en ese «temor» frente a la «naturaleza humana», que hace que un ético o un jurista, «se cierre» ante todas esas tesis sobre las cuales se apoyaba la filosofía práctica tradicional? El autor denuncia lo que, nos guste o no, es un hecho histórico insoslayable: que vivimos en un tiempo «pos-metafísico». Se debe distinguir entre «pos-metafísico» y «antimetafísico». La pos-metafísica es el pensamiento que ha quedado como «residuo» de la «crisis» de la metafísica o filosofía tradicional, una crisis larga y compleja que afectó las entrañas de la filosofía. El hecho es que la metafísica no ha podido recuperarse. El término «pos-metafísico» es negativo. Si lo dijéramos positivamente, el tiempo actual es la era de la regencia universal de la «ciencia» y la «tecnología» o de la «tecnociencia», que es la forma del ejercicio de la «razón» —un modo de pensar, una lógica o estilo de racionalidad— que en Occidente ha cubierto el bache dejado por el eclipse total de la metafísica. Y este estilo de racionalidad es justamente el «constructivismo». En la historia de la crisis de la metafísica aparece el «positivismo». Pero la metafísica no entró en crisis porque el positivismo le hizo la contra, sino por otras razones más profundas. Por eso, el panorama del pensamiento al inicio del siglo XXI exhibe una gravedad inédita. Es indudable lo que señala Massini Correas, que el positivismo está en crisis. El positivismo era pujante cuando podía luchar con su adversario —la metafísica—, pero con el eclipse de ésta debía también él eclipsarse. Y aquí está lo grave: ¿cómo se puede salir al cruce de un positivismo arrinconado?

Sólo con la exacta comprensión de la situación «de hecho» del pensamiento occidental de nuestros días ponemos «de hecho» entre comillas para que un lector de esta reseña no saque la conclusión apresurada de que, porque dijimos que vivimos en la era «pos-metafísica», estamos «contentos» con nuestro tiempo; no estamos contentos, pero debemos «asumir» los hechos históricos, (sobre todo cuando esos hechos no dependen de nosotros), se puede valorar la posición filosófico-ético-jurídica del autor de este libro, pues en plena «pos-metafísica» sale por los fueros de la «metafísica del ser» y del viejo «iusnaturalismo», que es, al fin, «el iusnaturalismo». El autor ha consagrado, desde el principio de su carrera de investigador y publicista, sus mejores esfuerzos intelectuales a la defensa de la metafísica tradicional. Pero no lo hace por puro «dogmatismo». En este libro señala Massini Correas que la defensa de la metafísica del ser es una «responsabilidad» que tiene la doctrina del derecho natural frente a las exigencias de la situación contemporánea. Si tomamos en serio la palabra «responsabilidad», que es como, creemos, la toma el autor, entonces, «responsabilidad» significa «responder» a preguntas o reclamos. Ahora bien, quien es capaz de preguntar y de responder es, exclusivamente y siempre, el «lógos», la razón. Para la razón el «deber de responder» deviene insoslayable cuando es «el otro» el que plantea un problema o una cuestión. ¿Y cómo se hace para responder? Primero, se lo oye al otro para saber exactamente en dónde reside la dificultad, generadora del problema y, segundo, uno se compromete a dar la respuesta «a fondo», que no escatima la última explicación. Esto es lo que constituye la esencia de la filosofía: llegar a la fundamentación última o razón última de todas las cosas. Como el autor asume su responsabilidad como pensador y se siente capaz de res-

ponder a fondo, por eso se ha comprometido con la defensa del realismo clásico. Frente a esta responsabilidad, con todas las letras, una filosofía «intermedia», «a mitad de camino», será siempre una forma de «irracionalismo», que es la falta más grave de la razón, que ocurre cuando la razón afirma algo y no da las razones de por qué afirma lo que afirma. Si hay un rasgo que define el perfil de Massini Correas como intelectual comprometido es este «dar las razones» de lo que afirma. En la parte final de la introducción distingue tres líneas básicas en el pensamiento iusnaturalista del presente: dos las rechaza, que son las que llama «integrista» y «progresista»; la primera se contenta con repetir dogmáticamente a Santo Tomás, queriendo que él responda a problemas de los cuales no tenía la mínima idea; la segunda se caracteriza por un cierto oportunismo, en cuanto busca *aggiornare* al tomismo para hacerlo aceptable a la mentalidad contemporánea. El autor se decide por una tercera postura, que es recurrir a las herramientas argumentativas de la doctrina tradicional, sólo con las cuales «se puede» acceder a una última respuesta que satisfaga los reclamos de la sociedad contemporánea. No podemos menos que felicitar al autor por su coraje y acompañarlo en esta ardua empresa.

Norberto A. Espinosa

CARLOS A. SCARPONI, *La filosofía de la cultura en Jacques Maritain: Génesis y principios fundamentales* (Buenos Aires: educa, 1996). 873 páginas.

Jacques Maritain es una figura ampliamente conocida en los ambientes católicos del siglo XX, que proyectó una vasta influencia dentro y fuera del catolicismo. Su aporte es muy relevante y cubre una vasta gama de intereses, que van desde los metafísicos y gnoseológicos a los estéticos y antropológicos, desde los éticos hasta los sociopolíticos. Algunas de sus posturas fueron objeto de amplia discusión. Por lo general, dentro del neotomismo del siglo XX. Sus tesis más concernientes a lo contemplativo, como sus tesis sobre los grados del saber, su considerable aporte a la renovación de la estética, fueron favorablemente recibidos. Más debatidas en cambio fueron sus posiciones respecto de la teoría socio-política.

Uno de los méritos de este vasto estudio del Dr. Carlos A. Scarponi, es el haber abordado el estudio de este autor desde un punto de vista nuevo: el de la filosofía de la cultura, perspectiva que le permite, a nuestro entender, establecer un puente más unificador entre la visión antropológica de Maritain, con todo lo que ella comporta de relación con lo metafísico, y su concepción social, entre sus ideas referentes a la relación entre humanismo y vocación sobrenatural, y las aplicaciones concretas al campo de las dimensiones temporales. El autor se ha propuesto acertadamente como método la descripción de la génesis de las ideas de Maritain, y la centralización de su aporte fundamental a la filosofía de la cultura. Es un encomiable ejemplo de reconstrucción histórica, que hilvana eficazmente la trama biográfica del autor estudiado y la búsqueda de los fundamentos de una cultura integralmente humana y abierta, por lo tanto, a la elevación a un orden espiritual. El libro ofrece un minucioso análisis de la época que gira en torno a la conversión religiosa de Maritain, su primera relación con L'Action Française, su encuentro con L. Bloy, su descubrimiento del pensamiento de Santo Tomás. El interés primordial del filósofo francés reside en concebir una primacía de lo espiritual en un mundo que da creciente importancia a los valores de la realidad terrena. Posteriormente, con *Arte y Escolástica* (cfr. pp. 202-206), se profundiza el interés por remarcar la unión entre el espíritu evangélico y el dominio de la cultura.

Los conocedores y admiradores de la obra maritainiana encontrarán aquí un copioso material biográfico y filosófico. La segunda parte está centrada en el concepto mis-